



REGLAMENTO INTERNO ADMINISTRATIVO

1) Reserva de vacante.

- a. De acuerdo a la facultad conferida a los institutos privados, por la legislación vigente, el Colegio se reserva el derecho de matriculación y admisión de los alumnos inscriptos el año anterior o nuevos, por lo cual entre algunos elementos se tomarán en cuenta: rendimiento escolar, conducta observada, estado de deuda por aranceles con la Institución, identificación Institucional de la familia, observancia de los reglamentos internos, etc.
- b. El no pago de la reserva de vacante total o de alguna de las cuotas que pudiera otorgarse y / o la no entrega de la documentación requerida por el establecimiento (esto es: documentación personal del alumno, documentación probatoria de niveles, y / o cursos aprobados, firma de los reglamentos internos, etc) dará derecho a la Dirección a disponer de las vacantes en atención a los pedidos existentes, para aquellos alumnos nuevos que posean los requisitos de admisión fijados y por riguroso orden de pedido, de acuerdo a lo consignado en el registro de postulantes.
- c. Ningún alumno podrá abonar el total o alguna de las cuotas de la reserva de vacante si mantuviera deudas con la Institución por aranceles educativos y/ u otros conceptos. Así mismo se informa que generándose deuda a posteriori del pago de la reserva de vacante, éste se imputará en forma directa a dicha deuda, prestándose la conformidad en tal sentido.
- d. La reserva de vacante podrá ser rescindida tanto por el padre como por el Colegio en forma unilateral. Si la rescisión fuera voluntaria del padre y la misma fuera exteriorizada fehacientemente antes del 31 de Diciembre del año lectivo anterior para el que fuera inscripto el alumno, el Instituto devolverá el valor pagado en forma íntegra, salvo que existiera deuda pendiente, siendo de aplicación en este caso lo dispuesto por el último párrafo de la cláusula (“c”) vencida la fecha indicada no se devolverá dinero alguno; si la rescisión fuera voluntad unilateral del establecimiento, se devolverá el dinero abonado, cualquiera fuera la fecha.
- e. El contrato de enseñanza quedará perfeccionado y el alumno matriculado definitivamente el 31 de Diciembre del año anterior para el cual se reservó vacante y siempre que no se den algunas de las siguientes situaciones (una sola de ellas): notificación del Instituto dónde se manifieste que no se aceptará al alumno para el año siguiente. Deuda pendiente por cuotas. No haber pagado la reserva de vacante en forma total a la fecha indicada. No aceptación por parte de los padres y / o representantes de los alumnos de las pautas arancelarias fijadas o por fijarse por el Instituto para el año lectivo a cursar. Incumplimiento de entrega de la documentación personal para la inscripción y no aprobación del curso anterior para el cual le fuera reservada la vacante. El aludido contrato de enseñanza tendrá una vigencia de un ciclo lectivo (anual) y sin perjuicio de las causales de resolución más adelante indicadas.
- f. El Establecimiento se reserva en cualquier época, el ejercicio pleno del derecho de admisión y permanencia.

2) NORMAS ADMINISTRATIVAS EN VIGENCIA

- a. El costo anual del Colegio será prorrateado en 10 (diez) cuotas mensuales iguales y consecutivas por adelantado del 1 al 10 de cada mes, la última de ellas correspondiente al mes de Diciembre se abonará de la siguiente manera: 50% en el mes de JULIO y 50% en el mes de SEPTIEMBRE. Solicitamos respetar las fechas de pago, de lo contrario se aplicarán los punitivos correspondientes.
- b. Los aranceles podrán abonarse de la siguiente forma: **efectivo – cheque o transferencia bancaria.**
 - **DATOS PARA LA TRANSFERENCIA BANCARIA:**
Banco: CIUDAD DE BUENOS AIRES – SUC. 056
CTA CORRIENTE EN PESOS
CTA: N°: 1340/6
ESCUELA GENERACIÓN DEL FUTURO S.R.L.
C.B.U: 0 2 9 0 0 5 6 8 0 0 0 0 0 0 0 1 3 4 0 6 4
CUIT: 30 – 67921993 – 2
MAIL DE ENVÍO: gfuturo2000@yahoo.com.ar
- c. Vencido el plazo indicado para el pago, el establecimiento quedará facultado para adoptar las medidas, dentro del ordenamiento legal vigente, para salvaguardar sus derechos. Asimismo

podrá sino fueran atendidos los reclamos de la escuela: a) dejar de prestar alguno o todos los servicios educativos o accesorios incluidos en el arancel anual vigente, b) separar transitoria o definitivamente al alumno del establecimiento. La Administración y / o Dirección del Colegio podrá establecer excepciones, ante el requerimiento de los Sres. Padres y por motivos justificados, siempre con anterioridad al vencimiento de la cuota. La mora en el pago se producirá en forma automática por solo vencimiento de plazo, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial alguna. A partir de entonces serán de aplicación los recargos por mora correspondiente.

- d. La Administración del Colegio podrá establecer el pago de una **cuota de mantenimiento y/o equipamiento**, con las limitaciones que pudieran aplicar las autoridades de contralor.
- e. Los recargos por mora e intereses punitivos, de corresponder, serán establecidos por el Colegio y modificados unilateralmente por el mismo atento a las variaciones del contexto económico nacional.
- f. En aquellos casos dónde la escuela hubiera incorporado a sus aranceles descuentos por pronto pago o conceptos de similares características, los mismos podrán ser modificados tanto en sus condiciones como en sus montos por decisión unilateral, en cualquier momento del período lectivo. Bajo ninguna circunstancia este proceder podrá tomarse como un aumento de aranceles.
- g. El cambio de situación o retiro de un alumno debe ser comunicado por escrito y firmado por los padres o tutor a la Dirección de la escuela exclusivamente, antes del día 15 de cada mes anterior en que se efectúa el cambio. En caso de no avisar seguirán facturándose las cuotas hasta que se haga efectiva dicha notificación. Cuando un alumno se retire durante el mes de Noviembre, cualquiera fuera la fecha deberá abonar la cuota N° 10 (diez) . indefectiblemente.
- h. Cuando el ingreso a la escuela se realice en un determinado mes, en cualquier época del año, aquel mes deberá abonarse íntegramente, cualquiera fuera la fecha de ingreso.
- i. Los aranceles fijados por los servicios prestados, son estimados teniendo en cuenta el receso escolar invernal, feriados, etc. No se devolverán aranceles por ausencias de los alumnos, cualquiera fuera la causa de aquellas.
- j. La Escuela se reserva el derecho de modificar los aranceles de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto en su estructura de costos como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa y que diera origen a modificaciones de precio final del servicio.
- k. Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegran bajo ninguna circunstancia. Aquellos alumnos que hubieren abonado la totalidad del arancel anual por adelantado y luego se retiran de la escuela durante el año en curso, no recibirán reintegro alguno de dichas cuotas.
- l. Los aranceles educativos no contemplan: excursiones, salidas didácticas, campamentos, útiles escolares, comidas de ningún tipo.
- m. Las becas y/o descuentos otorgados caducan indefectiblemente al finalizar el plazo acordado para ello y/o al finalizar el año lectivo correspondiente. Se otorgarán becas temporales bajo condiciones establecidas por la Escuela. Para poder acceder a las becas y/o descuentos deberán cumplir con todos los requisitos preestablecidos por la Escuela, la misma se reserva el derecho unilateral y sin posibilidad de apelación de conceder o no las becas sin necesidad de fundamento alguno. Cuando un alumno tuviera un descuento o beca parcial, el no pago en término de los valores no bonificados implica automáticamente la caducidad del descuento / beca reflejado en el cobro de la cuota siguiente. **La reserva de vacante y/o matrícula no gozan de descuento alguno.**
- n. Sólo se podrá acreditar el pago de las cuotas mediante facturas y / o recibos oficiales emitidos por la Administración del establecimiento.
- o. La firma del presente reglamento implica la aceptación plena del ideario Institucional y del proyecto pedagógico Institucional, los cuales forman parte de estas disposiciones. .

.....
FIRMA

.....
ACLARACIÓN

.....
D.N.I